



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE EDUCACIÓN FECHA: 1 OCTUBRE 2013

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Olivia			
9. Jorge Gaviño Ambriz			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS YURIRI AYALA ZÚÑIGA Y HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, presentada por los Diputados Yuriri Ayala Zúñiga y Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de marzo de 2013, los Diputados Yuriri Ayala Zúñiga y Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal**.

2.- En fecha 07 de marzo de 2013, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, mediante oficio número



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

CG/ST/ALDF/VI/369/13, turnó a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal.**

3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Educación, por instrucciones de la Presidencia, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número **ALDF/CE/VIL/022/13**; de fecha 20 de marzo de 2013, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente, a efecto de realizar un estudio exhaustivo de la misma. Dicha prórroga fue concedida en fecha 23 de abril de 2013, mediante el oficio número **MDSPPA/CSP/601/2013** turnado a esta Comisión.

5.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Educación, se reunieron el día 01 de octubre del año en curso, a las 12:00 horas, en la Sala "Benita Galeana" del Recinto Legislativo de Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de mérito con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, presentada por los Diputados Yuriri Ayala Zúñiga y Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, materia del presente dictamen, se expone esencialmente lo siguiente:

*“... **CONSIDERACIONES. PRIMERO.-** Resulta necesario que comprendamos la demanda potencial de acreditación y certificación en el Distrito Federal, principalmente en un enfoque educativo centrado en el aprendizaje que se caracterice por incorporar un conjunto de supuestos, objetivos, estrategias y recursos orientados a lograr aprendizajes y conocimientos significativos de los contenidos curriculares, al tiempo que se entroniza el enfoque consistente en aprender a aprender, promoviendo y coadyuvando con las actividades autónomas y laborales de los sujetos. **SEGUNDO.-** Entendemos que el aprender a aprender es uno de los propósitos esenciales de los enfoques educativos centrados en el aprendizaje, que se define como el procedimiento personal más adecuado para adquirir un conocimiento. Se relaciona con el interés de desarrollar las posibilidades de aprendizaje de un individuo a través del uso adecuado de métodos de pensamiento y de análisis de la realidad. **TERCERO.-** El proceso de acreditación de conocimientos adquiridos de forma autodidacta y por experiencia laboral para la certificación de grados escolares de los niveles medio superior y superior, como una modalidad para elevar el nivel escolar de los capitalinos, tiene como objetivo contribuir de manera paralela a los diversos programas (escolarizados, semiescolarizados, a distancia y digitales) que implementa el Gobierno del Distrito Federal. **CUARTO.-** El artículo 64 de la Ley General de Educación es muestra y ejemplo de la permisión de las competencias y conocimientos adquiridos por vías autodidactas y laborales, siendo reconocidas por las autoridades federales. En el caso particular del Distrito Federal, conviene insistir en que ha sido uno de los principales exponentes en el tema educativo, por lo que resultan necesarias las adecuaciones normativas en el tenor de lo expuesto en la presente iniciativa, en virtud de la acreditación educativa del nivel medio superior y superior. **QUINTO.-** Es importante señalar que en diferentes Estados de la República Mexicana ya se cuenta con adecuaciones normativas similares, lo cual brinda un mayor panorama de progreso laboral para aquellas personas que trabajan y cuentan con los conocimientos óptimos y necesarios para un respaldo de certificación curricular encaminado sólo para los niveles medio superior y superior...”*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

TERCERO.- En la Ciudad de México se han implementado diversas acciones y estrategias orientadas al desarrollo académico y profesional de la ciudadanía, de la población en general, con lo cual se ha logrado mayor cobertura para la enseñanza media superior a través de la creación de infraestructura de preparatorias y, a su vez, de infraestructura en el nivel superior como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y las políticas sociales generadas por los últimos gobiernos. Este entorno contribuye a un mejor desempeño académico que se puede vislumbrar con apoyos e implementación de políticas públicas como los programas "Prepa Sí" y "Bachillerato a Distancia" (B@D), en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México. En conjunto, dichos programas han contribuido a elevar el nivel académico de muchos ciudadanos en el Distrito Federal. Esto ha posicionado a la Ciudad Capital en la vía del desarrollo educativo, aun cuando se enfrenta un significativo rezago que obstaculiza el acceso a la educación para amplios sectores de la población.

CUARTO.- Es indudable que contar con una educación de calidad constituye el mecanismo más importante para la inclusión social en el tránsito de una generación a la siguiente, al tiempo que permite a las personas mejorar sus condiciones de vida y ampliar las posibilidades del entorno social; acceder a oportunidades educativas representa la mejor de las vías para promover la justicia y la equidad en el seno de la sociedad. La posibilidad de intervenir en el mejoramiento del proceso de aprendizaje requiere de propuestas educativas sustentadas en enfoques de naturaleza cognitivo-contextual o socio-cognitiva, que atiendan integralmente al sujeto. Con estos enfoques se pretende transitar hacia propuestas educativas centradas en el aprendizaje de forma autodidacta y la experiencia laboral, atendiendo a las posibilidades y condiciones de la realidad. En la era de la información y el conocimiento, la competitividad de México depende en buena medida del adecuado desarrollo de la educación media superior y superior. La cobertura constituye un supuesto fundamental para que el país pueda dar respuesta a los desafíos que presenta la economía globalizada en un marco de equidad. La visión de las dimensiones individual, social y económica de la Educación Media Superior y Superior, restablece una mayor valoración de este nivel educativo, por la importancia del papel que desempeñarán en el país los ciudadanos que obtienen el certificado de bachillerato o un



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

título profesional.

QUINTO.- La educación y capacitación son instrumentos importantes para combatir la pobreza, lo que se puede observar al comparar el ingreso promedio contra el nivel educativo; la dependencia entre ambas variables es visiblemente clara, aún de manera empírica, en ello consiste la importancia del carácter del programa "Por un México sin Rezago Educativo", que se inscribe en el "Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo" del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), concentrando los esfuerzos principalmente en las personas que ya han iniciado su formación educativa y en las que están muy cerca de completar algún nivel educativo, ya que estos grupos requieren de un mínimo esfuerzo para cumplir con los requisitos que les permitan obtener el certificado correspondiente. Sin embargo, esta dinámica de "cero rezago" no tiene continuidad en el nivel medio superior y superior, lo que muestra resultados diversos en forma secuencial: deserción escolar, el fenómeno de los llamados "nini", inequidad, trabajadores mal preparados, bajos salarios, inestabilidad laboral, desorientación educativa de los padres para con los hijos y, como resultado final, un país con bajo nivel de competitividad laboral. En el plano individual, familiar y social, mayor nivel educativo se traduce en mayor bienestar. A pesar de las deficiencias del sistema, la educación en México es rentable, es decir, las personas que estudian más ganan más, viven mejor y pueden darles mejores oportunidades a sus hijos. Una mayor educación no sólo se traduce en una mayor productividad y un mejor salario promedio, facilita la inversión en otras áreas como la salud y el fomento de valores cívicos, dota a las personas de mejores herramientas para que puedan ayudar a sus hijos a que desarrollen más habilidades. Una mayor educación a las generaciones actuales también deja en una mejor posición a las generaciones futuras.

SEXTO.- Por otro lado, están los costos económicos y sociales de la deserción escolar, mismos que resultan altos, en tanto que completar con éxito la educación media superior brinda a los individuos mejores perspectivas de empleo y estilos de vida más sanos, lo que resulta en mayores contribuciones a los presupuestos públicos y la inversión. Las personas con mayor grado de certificación escolar contribuyen a la construcción de sociedades más democráticas y



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

economías más sustentables, son menos dependientes de la ayuda pública y también menos vulnerable a las contracciones económicas. En la Ciudad de México existe un alto número de personas en edad adulta que quieren y necesitan elevar su nivel escolar, sin que actualmente puedan lograrlo por diversos factores como:

- 1.- Apegados a las normas internas de diversas instituciones, no tienen acceso al sistema escolarizado en virtud de que rebasan la edad establecida para la inscripción.
- 2.- Alta demanda para el ingreso a este nivel ante la limitada oferta educativa en los sistemas escolarizados.
- 3.- Alumnos que causan baja por rebasar el plazo máximo para concluir el plan de estudios.
- 4.- Deserción del sistema dejando inconclusos los estudios debido a problemas personales, económicos o insertarse al sector laboral.
- 5.- Personas que ya se incorporaron al ámbito laboral y que se les dificulta realizar los estudios en las modalidades que se ofrecen.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), así como estimaciones realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, el 39.7% de trabajadores entre los 25 y los 64 años de edad que cuentan con una contratación laboral estable no tienen educación media superior o superior. En estos mismos términos hablamos de la Administración Pública del Distrito Federal, donde el 41% del personal no tiene enseñanza medio superior ni superior; traduciéndose a su vez en carencias administrativas en los entes públicos. Estas cifras nos demuestran la falta de ingreso al nivel medio superior y abandono de estudios (mejor conocido como estudios truncos), principalmente debido a la inserción en el ámbito laboral, dando casi 136 mil personas en un solo año, que no cuentan con los estudios respectivos. Lo mismo ocurre en el nivel superior, bien por no haber



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

ingresado a cursar alguna licenciaturas, o bien por haber comenzado con sus estudios en este nivel pero tuvieron que abandonarlos o no se titularon por razones completamente ligadas a factores económicos y necesidades laborales, arrojando **86 mil personas** más anualmente.

SÉPTIMO.- En este sentido, también se puede hablar de las madres solteras, personas con capacidades diferentes, comerciantes informales y los elementos de los cuerpos policíacos del Distrito Federal, requiriéndose mayor capacitación en los diversos sectores sociales que lo necesitan para poder contar con una ampliación del panorama laboral por medio de la certificación de conocimientos o competencias. Por otro lado, las personas con capacidades diferentes que han ampliado sus posibilidades de conformidad con su experiencia laboral, verían respaldada su situación curricular para ascender en los escalafones a los que se encuentren sujetas. El Distrito Federal ha incorporado en la legislación vigente y en los marcos de política pública los mecanismos pertinentes para hacer accesibles y exigibles mayores derechos para la ciudadanía, colocándolo como un referente en el ámbito nacional e internacional.

OCTAVO.- Ahora bien, desarrollada la vertiente socio-económica, política y cultural que ofrece el tema, es necesario analizar los aspectos jurídicos con base en los cuales podamos sustentar la necesidad de incluir en la normatividad en materia de educación que rige en el Distrito Federal, un mecanismo óptimo y eficaz que haga posible la certificación de los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, por dominio virtual o a través de la experiencia, para lo cual consideraremos el siguiente esquema: **1.- Distribución de competencias en la legislación federal; 2.- Regulación de la materia en el ámbito local y aspectos complementarios; y 3.- Normas equivalentes en legislaciones de algunas entidades federativas.**

NOVENO.- En el ámbito federal, el cuerpo legislativo que regula la materia es la Ley General de Educación. El **Capítulo II** de dicho cuerpo normativo se ocupa de regular lo concerniente al "Federalismo Educativo", estableciendo las atribuciones que de manera exclusiva corresponden a la autoridad educativa federal, así como las que competen de forma exclusiva a las



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

autoridades educativas locales y las que se ejercen de forma concurrente. Con el ánimo de contribuir a la claridad de los tópicos que se tocan en el presente dictamen, conviene citar literalmente los artículos correspondientes:

“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: ... **IX.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro...”.**

“Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:... **V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida...”.**

De lo anterior se desprende que a la autoridad federal le compete regular un sistema de créditos, revalidación y equivalencias, en tanto a las autoridades locales en materia educativa compete certificar, revalidar y otorgar equivalencias de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública (SEP) expida.

En tal sentido argumento la Suprema Corte de Justicia de la Nación la **Controversia Constitucional número 29/2000**, promovida por la Federación en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reclamando la invalidez de la Ley de Educación del Distrito Federal, al establecer lo siguiente: “... De los numerales en cuestión se desprende que se distribuyó en favor de la autoridad educativa federal, de manera exclusiva, la facultad de regular un sistema de créditos, revalidación y de equivalencias. Y, a las autoridades locales educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el revalidar y otorgar equivalencias de estudios, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

“Lo que se traduce en que la facultad reguladora tratándose de revalidaciones y equivalencias compete solamente a la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales podrán revalidar y otorgar equivalencias, de acuerdo precisamente con la normatividad general que aquélla expida.”

DÉCIMO.- En otros términos, y siguiendo en todo momento el argumento anteriormente expuesto, se puede decir que es facultad de la autoridad educativa federal regular un sistema nacional de créditos, dentro del cual se contempla la revalidación y la equivalencia de estudios, pero no solamente estas materias particulares, sino un sistema de certificación en general, el cual incluye los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral o por dominio virtual. En tanto que a las autoridades locales les compete certificar conocimientos a través de la revalidación y la equivalencia de estudios, de acuerdo con los lineamientos generales que la autoridad educativa federal, en el caso concreto la SEP, expida. Siguiendo este enfoque en nuestra argumentación, concluimos que la certificación de conocimientos adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral o a través del dominio virtual se encuentra regulada en el Distrito Federal de conformidad con la legislación de la materia vigente en la actualidad y, en todo caso, siempre que la Secretaría de Educación local proceda de acuerdo con los lineamientos que la autoridad federal expida. Refuerza lo anterior el contenido de la Ley de Educación en los artículos siguientes:

“**Artículo 13.** La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:
... X. Expedir, por sí o a través de las instituciones educativas, los certificados, diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan cumplido satisfactoriamente cualesquiera de los niveles educativos a que se refiere esta ley. Dichos documentos tendrán validez oficial en toda la República, de conformidad con lo ordenado por el artículo 121 constitucional... XI. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, de acuerdo con los lineamientos generales que expida la Secretaría de Educación Pública.”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

“Artículo 15. Son autoridades en materia educativa en el Distrito Federal: I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal. II. El secretario de Educación Pública. III. El secretario de Educación del Distrito Federal. IV. Las que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos de las instituciones educativas del Distrito Federal.”

“Artículo 99. El Gobierno del Distrito Federal podrá, sin perjuicio de las disposiciones de las autoridades educativas federales, emitir lineamientos referidos a la formación para el trabajo en la entidad, con el objeto de definir los conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como los procedimientos de evaluación correspondientes.”

DÉCIMO PRIMERO.- Con base en lo expuesto hasta este momento se concluye, sin ningún tipo de duda, que es perfectamente posible la certificación de los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral y a través del dominio virtual en el Distrito Federal, considerando que existe autoridad educativa local y que la autoridad educativa federal ha emitido los lineamientos generales al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este orden de ideas, si bien es cierto que resulta inviable introducir una norma en la Ley de educación cuando lo que se requiere es un acuerdo secretarial en el ámbito administrativo, también lo es que el no aprobar la iniciativa sometida a dictamen no implica dejar en la ambigüedad legislativa al Distrito Federal en tan importante tema, tomando en consideración todo lo vertido en el cuerpo del presente. En tal virtud, a fin de no incurrir en falta de técnica legislativa, resulta procedente exhortar a la Secretaría de Educación para que emita el acuerdo correspondiente. Se robustece este criterio con el contenido de los siguientes artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

“ARTÍCULO 44.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las **leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de función social educativa**, salud, asentamientos humanos, protección al



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.”

“ARTÍCULO 118.- Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias: ... VI. Infraestructura y servicio social educativo...”.

DÉCIMO TERCERO.- Por otra parte, cabe considerar que dentro del paquete de temas y materias que contempla la Reforma Política del Distrito Federal, debe considerarse sin duda la capacidad de las autoridades locales para actuar con los mismos parámetros que las de cualquier otra entidad federativa, pues lo contrario constituye una *capitis diminutio* insostenible para la ciudad capital. Tómese como ejemplo el caso de la Ley de Profesiones del Distrito Federal que actualmente nos rige, expedida desde 1945 para el ámbito federal, misma que no ha sido posible abrogar porque el artículo 5° Constitucional habla de las leyes de los Estados y, aquí el problema, el Distrito Federal no es un Estado. Mucho ayudará poder esclarecer lo que si somos y que si podemos.

DÉCIMO CUARTO.- Atendiendo a las consideraciones vertidas, los integrantes de esta Comisión de Educación, como ha quedado establecido en los párrafos y numerales precedentes, consideran improcedente la iniciativa de los Diputados Yuriri Ayala Zúñiga y Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en los términos en que se formula la misma.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos del presente dictamen, es de resolverse y se.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DESECHA la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por los Diputados Yuriri Ayala Zúñiga y Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 01 del mes de octubre de 2013.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VI LEGISLATURA.

DIP. YURI AYALA ZÚNIGA
PRESIDENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE

DIP. ROCÍO SANCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE

---La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 136 de la Ley de Educación del Distrito Federal, fechado el 01 uno de octubre de 2013 dos mil trece, el cual consta de trece fojas útiles.---